

## JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUTTO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado Accionante Accionado 54-001-31-18-002-2019-00152-00

ROSA MARIA DEL PILAR TOLOZA GONZALEZ ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Derechos invocados

**DEBIDO PROCESO** 

Procede el despacho conforme al artículo 86 de la C.N., en concordancia con los. Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992 y 1382 de 2000, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela y se dispone:

Primero: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por ROSA MARIA DEL PILAR TOLOZA GONZLAEZ en contra de la ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración o amenaza de los derecho al debido proceso, igualdad y trabajo.

Segundo: Solicitar al representante legal de la ALCALDIA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CUCUTA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, se sirva rendir INFORME detallado, que debe entenderse rendido bajo la gravedad del juramento, de los antecedentes del asunto materia de la acción constitucional, debiendo allegar las pruebas que considere útiles y pertinentes. La omisión injustificada acarreará responsabilidad penal o disciplinaria. (art. 19 Decreto 2591 de 1991).

Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (artículo 20 ibídem).

Para lo anterior y el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa se REMITIRA, por el medio más expedito, copia del escrito de tutela y sus anexos.

Tercero: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto admisorio, publique en su página web el presente auto admisorio y remita comunicación del mismo junto con la demanda de tutela y sus anexos vía correo electrónico al sito de notificación ofrecido por los aspirantes al cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, CODIGO 340, GRADO 10, a efectos que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela. De lo anterior deberá aportar constancia.

Cuarto: No se Decreta la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la actora en razón a que la solicitud es el objeto de la acción constitucional y esta se resolverá dentro del término legal.

Quinto: Se ordena VINCULAR al contradictorio a la SUBSECRETARIA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA y GERENTE DE CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por considerar que podrían tener interés en el resultado final de la presente acción, resultando comprometidos en el fallo.

Para lo anterior y el ejercicio de sus derechos de contradicción y defensa se REMITIRA, por el medio más expedito, copia del escrito de tutela y sus anexos.

Sexto: Las demás pruebas que surjan de las anteriores

NOTIFIQUESE el presente auto por el medio

CUMPLASE

dito y eficaz (art.16 ibidem).

COMEZ VER